

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se dejaron sin efectos las sanciones impuestas a la sociedad mercantil Mexlicita, S.A. de C.V., en la resolución dictada en el procedimiento administrativo de sanción a proveedores radicado en el expediente número PAIS-001/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAIS-001/2010.

OFICIO CIRCULAR OIC/OADPRS/R/2644/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJARON SIN EFECTOS LAS SANCIONES IMPUESTAS A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "MEXLICITA, S.A. DE C.V.", EN LA RESOLUCION DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCION A PROVEEDORES, RADICADO EN EL EXPEDIENTE No. PAIS-001/2010.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante sentencia de fecha doce de octubre de dos mil once, la Novena Sala Regional Metropolitana del H. Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, resolvió el juicio de nulidad número 18107/10-17-09-3, interpuesto por la sociedad mercantil Mexlicita, S.A. de C.V., en contra de la resolución dictada en el expediente PAIS-001/2010, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, por el entonces Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, por la que se multó e inhabilitó a la referida sociedad mercantil, sanciones que fueron difundidas a través de la Circular No. OIC/OADPRS/IS/001/2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de junio del año apenas referido.

En la sentencia descrita se decretó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, por lo que, con fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce, se dictó un acuerdo por el cual se dejó sin efectos la resolución administrativa de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, dictada en el expediente PAIS-001/2010, lo que se hace de su conocimiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7o. segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; y 80 fracción I, numerales 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

México, D.F., a 31 de diciembre de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, **Rogelio Elizalde Menchaca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Ruchamex, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.032/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL RUCHAMEX, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D., 80, fracción I, numeral 6, y 88 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta autoridad en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada dentro del expediente número CI-S-PEP-003/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Ruchamex, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D.F., a 10 de diciembre de 2012.- En suplencia por ausencia de la Titular del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Titular del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, a través del oficio OIC-PEP-18.575/333/2012, del treinta de noviembre de dos mil doce, el Titular del Área de Quejas del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Alejandro Tonatiuh Guzmán Medellín**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Representaciones, Servicios y Suministros Ovamat, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0033/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL REPRESENTACIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS OVAMAT, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D., 80, fracción I, numeral 6 y 88 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta autoridad en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada dentro del expediente número CI-S-PEP-0024/2011, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Representaciones, Servicios y Suministros Ovamat, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, por encontrarse inhabilitada por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D.F., a 14 de diciembre de 2012.- En suplencia por ausencia de la Titular del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Titular del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, a través del oficio OIC-PEP-18.575/333/2012, del treinta de noviembre de dos mil doce, el Titular del Área de Quejas del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Alejandro Tonatiuh Guzmán Medellín**.- Rúbrica.